

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó otra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantada.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasado este, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Abril 1903.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Visto el recurso promovido por el padre del mozo Gerardo Prieto García, del alistamiento de Aldea del Rey y reemplazo de 1902, contra el acuerdo de esa Comisión mixta, que, á pesar de haberle declarado soldado condicional, le incluyó en la relación de soldado disponible para el servicio de las armas:

Resultando que dicho mozo alegó oportunamente la excepción de hijo de padre sexagenario y pobre, que le fué concedida por el Ayuntamiento y confirmada por esa Comisión mixta, acuerdo contra el que interpuso recurso de nulidad otro interesado en el reemplazo:

Resultando que esa Comisión mixta, al practicarse el ingreso en Caja, incluyó al mozo de que se trata en la relación 6.^a de las que determina el artículo 140 de la ley de Reclutamiento vigente, es decir, en la de aquellos cuyos expedientes estaban aun pendientes de la resolución del Gobierno, in-

clusión contra la que en 26 de Agosto último recurrió el padre del mismo, por entender que así venía á modificarse la situación que al mozo correspondía al ser clasificado como soldado condicional:

Resultando que por la Dirección general de Administración se propuso fuesen dictadas reglas para solucionar las dificultades que en su aplicación y concordancia ofrecen los artículos 124, 134, 140 y 152 de la ley citada, y que, en particular, evitasen que por virtud de lo preceptuado en el 140, dejasen de tener fuerza ejecutoria las declaraciones de soldado condicional ó las exenciones concedidas por las Comisiones mixtas, ínterin no recayese resolución del Gobierno cuando contra ellas se interpusiesen recursos de alzada ó nulidad:

Resultando que remitido el expediente á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, éste opina de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración respecto á las disposiciones que deben adoptarse para evitar casos como el presente, las cuales da dicha Sección por reproducidas, y que acerca del mozo Gerardo Prieto García, es de parecer que procede aprobar el acuerdo de esa Comisión mixta apelado:

Resultando que el recurso de nulidad interpuesto por Domingo Céspedes Acevedo contra el fallo de esa Comisión mixta, que declaró soldado condicional á Gerardo Prieto García, fué desestimado, de conformidad con la indicada Sección del Consejo, por Real orden de 31 de Octubre último, subsistiendo por lo tanto la referida clasificación:

Vistos los artículos 124 de la ley de Reclutamiento vigente, que determina en su párrafo segundo que las resoluciones de las Comisiones mixtas se

llevarán á efecto desde luego, sin perjuicio de los recursos que se entablen ante el Ministerio de la Gobernación; el 134 que previene que tales recursos no suspenderán en ningún caso la ejecución de lo acordado por la Comisión mixta; el 140, que entre las relaciones que ordena á las Comisiones mixtas pasar á los Jefes de zona incluye en el sexto lugar uno de los mozos cuyos expedientes estuvieran aun pendientes de la resolución del Gobierno, y el 152 que dispone se fije el cupo de cada zona con relación al número de mozos declarados soldados por las Comisiones mixtas:

Considerando que esa Comisión mixta, al incluir á Gerardo Prieto García en la relación que su Presidente tenía que remitir al Ministerio de la Guerra antes de 1.º de Julio, con arreglo á lo prescrito en el art. 152 de la ley vigente, como mozo pendiente de recurso, se ajustó á lo dispuesto en este precepto legal, cuyo sentido y alcance lo fijó la Real orden de 27 de Abril de 1898, que en uno de sus cuadros ordenó se incluyesen los mozos que se encuentran en las condiciones del reglamento como pendientes del recurso ante el Gobierno:

Considerando, no obstante, que los mozos declarados soldados por las Comisiones mixtas, aunque entablen recurso de alzada ó de nulidad contra dichas declaraciones, siguen bajo los efectos de las mismas mientras por este Ministerio no se resuelvan sus reclamaciones, y, por tanto, son y deben ser tenidos como tales soldados útiles en tanto no se determine por la Superioridad lo contrario, y figurar, por consiguiente, en el número de soldados útiles que sirve para señalar cupo, é ir á las filas, si se les llama, antes de dictarse la indicada resolución en sus recursos, doctrina que se desprende de un modo claro de los artículos que se citan, y que constantemente se ha venido aplicando por este Ministerio y el de la Guerra, como lo prueban las numerosas Reales órdenes, tanto de carácter general como particular, dictada por uno y otro departamento en tal sentido:

Considerando que, con arreglo á esa misma doctrina, es evidente que el mozo declarado soldado condicional por la Comisión mixta debe ser tenido en las condiciones que esa clasificación implica, aunque otros interesados reclamen contra ella, ínterin por este Ministerio no se resuelva el recurso, y, por lo tanto, y por más que figure en la relación de los de recurso pendiente á que se refiere el número 6.º del art. 140, no puede entrar en el número de los que, con arreglo al art. 152, han de servir para señalar el cupo, pues en tal caso bastaría con la interposición de recursos por parte de algunos interesados contra las excepciones, para alterar ese cupo, que luego, si como sucede en la mayoría de los casos, eran desestimados, quedaría sobrecargado en esa cifra y reducida de soldados útiles para cubrirla, consecuencia que es precisamente la que se ha querido evitar al hacer que formen parte del cupo los declarados soldados útiles que tienen recurso pendiente:

Considerando que pudiera darse el caso, si no se procediese así, de que por retrasarse hasta después del llamamiento á filas, por exigencias de su tramitación, la resolución del recurso interpuesto por otra persona contra la declaración de soldado con-

dicional de un mozo y se contara con éste para el cupo (y se tiene noticias de que ha sucedido), que se le destinase á Cuerpo y prestase servicio en filas, aunque luego se desestimara el recurso, confirmándose el acuerdo apelado, y fuese baja en aquéllas, le produciría el consiguiente perjuicio, todo por la mera interposición de un recurso por otros interesados contra un acuerdo que vendría á ser en definitiva declarado legal:

Considerando que una vez resuelto el recurso de nulidad promovido contra la clasificación de este mozo, habrá sido el mismo eliminado de entre los soldados útiles de 1902, pasando á la situación de depósito que le corresponde;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido aprobar el acuerdo de esa Comisión mixta, que incluyó al mozo Gerardo Prieto García en la sexta relación de los enumerados en el artículo 140, sin perjuicio de que, por virtud de haberse confirmado su excepción del servicio militar activo por la Real orden de 31 de Diciembre último, deba ser eliminado de ella y disponer que para la exacta aplicación de los artículos de la ley antes mencionados se observen las reglas que siguen:

1.ª Los acuerdos de las Comisiones mixtas de reclutamiento declarando á los mozos *soldados útiles ó soldados condicionales*, aunque contra los mismos se entablen recursos por los mozos ó por los interesados, no deben sufrir la menor alteración ni dejarán de surtir efecto ínterin se dicta la oportuna resolución en los indicados recursos.

2.ª En su virtud, los declarados *soldados útiles* deben ser tenidos en cuenta para el señalamiento del cupo, aunque esté pendiente tal declaración de lo que la Superioridad determine al resolver los recursos, é ingresarán en filas, siendo baja en ellas si su clasificación fuese reformada.

3.ª Los declarados *soldados condicionales* y pendientes asimismo de recurso de alzada interpuesto por otros interesados, aunque figuren en la sexta relación del art. 140, continuarán en la situación que por virtud de su clasificación les corresponda, y no procede, por lo tanto, que sean tomados en cuenta para fijar el cupo.

4.ª Si la resolución definitiva de los expedientes de estos mozos modificase su clasificación y resultasen declarados útiles, ingresarán en filas ó quedarán de excedentes de cupo, según por su número les corresponda.

5.ª Para estos fines, en la citada relación 6.ª de las que el mencionado art. 140 especifica, se expresará claramente, dividiéndolos en dos grupos, los mozos que se hallen pendientes de recurso contra su declaración de *soldado útil*, ó los que lo estén del que se haya interpuesto contra la exención total ó temporal ó su clasificación de *soldados condicionales*.

6.ª por los Ayuntamientos y Comisiones mixtas, así como por este Ministerio y por el Consejo de Estado, se tendrá presente cuanto sobre plazos para la resolución de recursos de alzada ó de nulidad dispone la vigente ley de Reclutamiento, procurándose, como previene el artículo 137, que estén resueltos todos antes del 15 de Octubre de cada año.

7.ª El Gobierno propondrá que al reformarse por las Cámaras la referida vigente ley de Reclutamiento, se fije la fecha en que por el Ministerio de la Guerra se ha de señalar el cupo, con la suficiente posterioridad á la terminación del despacho de los recursos de alzada, de modo que sólo en algún caso especial pueda ocurrir que al efectuarse dicho señalamiento no se conozca con exactitud la cifra definitiva de los soldados útiles y condicionales, por hallarse aun sujeta á las alteraciones que en ella pueda producir la resolución de los recursos.

8.ª Por este Ministerio se interesará al de la Guerra, que en la parte que al mismo corresponde, se den las necesarias instrucciones para ajustar al criterio antes expresado cuanto atañe á la situación de los mozos con recurso pendiente que figuran en la relación 6.ª del artículo 140, especialmente por lo que se refiere á que sólo sean tomados en cuenta para señalar el cupo los que figuren en el primero de los dos grupos en que, según la regla 4.ª de esta Real orden, debe dividirse la citada relación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1903.—A. Maura.—Señor

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. José Coello, propietario del establecimiento balneario de Tiermas (Zaragoza), en solicitud de que se modifique la temporada oficial del establecimiento, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo por mayoría el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta:

«La Comisión se ha hecho cargo de la instancia presentada por D. José Coello Quesada, dueño con su esposa del balneario de Tiermas (Zaragoza), en solicitud de que se modifique la temporada oficial de dicho establecimiento.

Funda su pretensión el interesado en que la concurrencia de bañistas en los días del 6 al 15 de Octubre es casi nula, en cuya última fecha se termina la temporada oficial, y en cambio quieren algunos acudir en la primera quincena de Junio, cuando aun no está abierto el balneario. Por estas razones, y algunas más que alega de conveniencia particular para algunos labradores, suplica que la temporada oficial en el establecimiento de Tiermas empiece el 6 de Junio y termine el 5 de Octubre.

El Médico Director de balneario D. Mariano Fernández manifiesta en su informe:

Que en vista de las razones expuestas por el propietario D. José Coello, cree que procede modificar la temporada de baños en los términos solicitados, y que para ello existe además una razón poderosa, cual es la de que la excesiva humedad que reina en los primeros días de Octubre impide obtener beneficiosos resultados en aquellos bañistas que acuden en los últimos días.

A este informe acompaña, suscrito también por el Médico Director, un resumen estadístico, del que resulta que el número de los bañistas que han concurrido á las Tiermas en los seis últimos años,

desde 1897 al 1902, ambos inclusivos, durante las primeras quincenas de Junio y de Octubre, es la siguiente:

Primera quincena de Junio, 98.

Idem íd. de Octubre, ninguno.

Por lo expuesto se ve que las razones en que funda su petición el recurrente aparecen confirmadas en absoluto con los documentos que se acompañan.

El Médico Director al informar en sentido favorable á lo que solicita el interesado, no lo hace atendiendo exclusivamente á la mayor ó menor concurrencia de bañistas en determinados días de la estación de baños; es decir, bajo el punto de los intereses del propietario. Funda principalmente su opinión en un criterio científico como Médico Director del establecimiento, en el que el primero de sus deberes es el de procurar el alivio, y á ser posible, la curación de los clientes que acuden en busca de la salud perdida, por entender que la humedad reinante desde principio de Octubre en aquella zona ejerce una influencia desfavorable sobre los enfermos que se hallan en tratamiento.

El resumen estadístico demuestra que en los seis últimos años que comprende, esto es, desde 1897 á 1902, ambos inclusivos, no ha habido en el balneario de que se trata, en la primera quincena de Octubre, ni un solo bañista.

En su consecuencia:

Considerando que la presente solicitud viene acompañada de los documentos á que se refiere el art. 22 del reglamento de Baños:

Considerando, que de dichos documentos resulta confirmado que á fines de Septiembre los bañistas abandonan el establecimiento:

Considerando que, según el informe del Médico Director, la humedad que se experimenta en el mes de Octubre en la localidad en que está emplazado el balneario destruye en parte los buenos efectos que producen las aguas del venero de que nos ocupamos; y

Considerando, por último, que con la modificación que se solicita, la temporada constará casi del mismo número de días que actualmente tiene, puesto que los que se suprimen de Octubre se compensan con los que aumentan en Junio;

La Comisión opina que la temporada oficial del establecimiento de Tiermas debe empezar el 1.º de Junio y concluir el día 30 de Septiembre.»

Y de conformidad con el mismo, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado, y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1903.—A. Maura.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 5 Abril 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de la mina de hierro titulada «Lucía», núm. 706, sita en término de Parroy, y re-

gistrada por D.^a Petra Gil y Larraga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que sean los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado de este decreto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 2 de Abril de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Por decreto de esta fecha, he acordado aprobar el expediente de la mina de hierro titulada «María de la Concepción», núm. 716, sita en término de Purroy, y registrada por D.^a Petra Gil y Larraga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que sean los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado de este decreto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 2 de Abril de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

COPIA DE LA MATRÍCULA DE LA CAPITAL DEL AÑO 1903

(Conclusión.)

Número 23.

Tiro de pistola, etc.

Sagols Ferrer Enrique, Quinta Julieta.....	25*74
Vázquez Bordonaba Teodoro, paseo Sagasta 38, tiro de carabina	25*73
Roya Bueno Teresa, Torrero 325, id.....	25*73
Forcadell Lorente Juan, Pabellones de Torrero, id.	25*73

Clase 3.^a—Número 1.

Agentes de anuncios.

Espín García Ramón, plaza del Pilar 27.....	117*23
Vilar Pascual Enrique, Coso 31.....	117*23

Número 16.

Juego de pelota (un trinquete).

Serrano Lorón José, afueras puerta del Carmen...	74*34
--	-------

Número 18.

Veterinario Militar.

Lajusticia Ignacio, San Pablo 47.....	85*78
---------------------------------------	-------

Número 19.

Vendedores de billetes de toda clase de espectáculos y ferrocarriles.

Iglesias Larraz Joaquín, Canfranc 6	228*73
José Ortiz Alberto, Coso 70.....	228*73

Número 21.

Línés Puyuelo Joaquín, Dormer 23, tratante en ganado mular.....	231*60
Izquierdo Bayo Angel, Democracia 96, id.....	231*60
Perrate Berós Tomas, Jaime I, 4, id. id. cerda....	273*31
Frailé Blázquez Estandislaio, Prudencio 12, id....	273*31
Frailé Blázquez Estandislaio, id., id. lanar.....	142*96
Bayo Izquierdo Francisco, paseo Ebro 36, id. mular	231*60
Izquierdo Bayo Alejandro, Democracia 96, id.....	231*60
Bayo Izquierdo Sandalio, San Pablo 131, id.	231*60
Comet hermanos Antonio, horno 4 (Arrabal), id. .	231*60
López é hijos Paulino, P. M. ^a Agustín 37, id. vacuno	231*60
Lapetra José, Huesca, Padre Huesca 4, id. caballo	231*60

Isera Betús Estéban, Bansó (Lérida), id.....	231*60
Serrano Rada Jerónimo, Tudela (Navarra), id. . .	231*60
Lapetra Ricardo, Huesca, Padre Huesca, id.....	231*59
Serra Juan, Candanos (Huesca), caballar y mular.	463*18
Salanova Vicente, Huesca, Padre Huesca 89, mular	231*59
Alfonso Alfonso Joaquín, Oliete (Teruel), id.....	231*59
Moreno José, Maranchón (Guadalajara), id.....	231*60
Villavieja Gregorio, id. id., id.	231*60
Ramos Leopoldo, Aliaga (Teruel), id.	231*60
Alfonso Paradas José, Oliete (id.), id.	231*60
Mallén Alegre Francisco, Aliaga (id.) id.....	231*60
Arño Eschichete Tomás, id. (id.) id.....	231*60
Escorihuela Sorolla José, Pitarque (id.) id.....	231*60
Martinez Lorenzo, Maranchón (Guadalajara), id. .	231*59
Bueno Gabriel, id. (id.), id.	231*59
Taberner Juan, Marandía (Guadalajara), id.....	231*59

Número 28

Alabar Joaquín, Goicoechea 12, un caballo de lujo.	25*73
Cistué Pilar, Alfonso I, 13, dos id.	51*47
Usón Barta Antonio, Escuelas Pías 39, un id. . . .	25*73
Goser María Agustín, Jaime I, 54, id.....	25*72
Soteras Salan Clemente, Alfonso I, 27, id.....	25*72
Andrés Palomar Hilari, Cuatro Agosto 2, dos id..	51*48
Canti Polo Santiago, Independencia 10, id.....	51*47
Pérez Cistué Manuel, Fuencara 6, un id.	25*73
Moliner Joaquín, San Lorenzo 22, id.....	25*73
Antonio Cavero Francisco, Coso 102, id.	25*73
Excma. Sra. Condesa de Sobradiel, plaza de la Justicia 3, dos id.	51*47
Araña Huerta Sebastian, Manifestación 5, un id..	25*73

Número 29.

Félez Mariano, Pilar 24, un caballo para carro de transportes	17*16
Claver Francisco, Bayeu 14, id.....	17*15
Allué Mariano, Antonio Pérez 2, dos id.....	34*31
Olivan Bárbara, idem 4, un id.	17*16
Monserrat Rafael, Torrenueva 15, id.....	17*15
Lóbez Vallejo Vicente, plaza del Justicia 2, id....	17*16
Castillo Marcelo, Casta Alvarez 17, id.	17*15
Fons Mariano, Aguadores 14 id.	17*16
Binaburo Manuel, Armas 121, cuatro id.....	68*62
Puch Isidro, San Pablo 17, un id.	17*16
Baraza Hilario, id. 59, dos id.	34*31
Lanau Melgarejo Casimiro, Boggiero 5, un id.....	17*15
Prats Millan José, idem 49, id.....	17*16
Orús Acín Juan, Ramón y Cajal 48, id.....	17*15
Castelyí Agustín, idem 79, id.....	17*16
Asensio Justo, Portillo 48, ocho id.	137*24
Bailín Francisco, idem 72, dos id.....	34*30
Abuelo Enrique, Parra 7, un id.	17*16
Quintín Nicolás, Reconquista 3, dos id.....	34*32
Samper hermanos, San Miguel 12, ocho id.....	137*24
Blesa Pedro, Azoque 25, un id.	17*15
Romea Catalina, id. 31, id.....	17*15
Bragulat Francisco, San Diego 5, tres id.....	51*47
Delgado Pascual Joaquín, Bilbao 6, un id.....	17*15
Aznar José Pedro, Caballo 10, id.....	17*16
Puerta Antonio, Coso 18, id.....	17*16
Aliaga Teodoro, Agustina de Aragón 44, dos id. .	34*31
Hijos de Arana, San Jorge 4, tres id.....	51*47
Forcada Rafael, Argensola 11, un id.....	17*15
Turón Berna Ramón, Santo Dominguito 9, id. . .	17*16
Gascó Gaspar, plaza San Carlos 9, id.....	17*15
García y Pomares, Coso 135, id.	17*16
Riber Angel, Torre 9, dos id.....	34*31
Averly Montaút y García, id. 23, un id.....	17*15
Saura Rueda Fulgencio, Palomar 37, id.....	17*16
Navarro Pablo, plaza Tenerías 6, id.....	17*15
Castellvi Bartolomé, Asalto 7, id.....	17*16
Campillo Pedro, Arcadas 4, id.....	17*15
Ferreres Monteagudo José, Refugio 10, id.	17*16
Almenara Fernández Juan, Sepulcro 42, id.	17*15
Loscertales Lucio, Palafox 3, id.	17*15
Gargallo Antonio, Arcedianos 12, dos id.....	34*31
Larraga Pedro, San Lorenzo 24, id.....	34*31
Arqué Antonio, Mayor 94, un id.....	17*16
Marqueta Andrés Ramón, id. 5, id.	17*15
Naqué José, Mirabueno 128, id.....	17*16
Jiménez Ambrosio, id. 31, id.....	17*15
Lrisarri López Miguel, paseo Sagasta 2, id.....	17*16
Calamar Moreno Joaquín, id. 427, id.....	17*15

García y Compañía Julián, Jesús 4, id.	17'16
Loo Tomás, Sobrarbe 10, id.	17'15
Ainsa Mariano, id. 59, seis id.	102'93
Casado Hernández Mateo, id. 17.	17'16
Villarroya y Castellano, plaza de Aragón 1, 7 id.	120'09
Lana Joaquín, Montañana 192, un id.	17'15
Puyoles Manuel, id 162, id.	17'16
Salazar Sanz Benito, plaza San Bruno 3, id.	17'15
Averly Antonio, paseo María Agustín 17, id.	17'16
Salamier Serna Emilio, San Blas 90, tres id.	51'47
Sabrié Marín José, Alonso V, 17, un id.	17'15
Cabrera Esquinas Francisco, Rebolera 3, 12 id.	205'86
Martínez García Constancio, Cerdan 18, un id.	17'15
Buil Castella Domingo, Sepulero 52, id.	17'16
Pellicena Arto Domingo, Misericordia 11, dos id.	34'31
Lizaga Escorza Francisco, San Felipe 9, un id.	17'15
Vinca d. M. Borderas, Coso 31, id.	17'16
Indurain Esteban y Compañía, Castillo 35, 4 id.	68'62
Laguna y Compañía Domingo, p.ª de las Heras, id.	68'62
Angay Laserrada Pascual, Democracia 70, dos id.	31'32
Bernal Casas Mariano, Postigo 4, 12 id.	205'86
Martín Pedro, Sepulero 25, dos id.	34'31
Fraguas Lohoz Francisco, Alcalá 9, 8 id.	137'24
Pablo Cristóbal Pedro, Soberanía Nacional 15, cua- tro id.	68'62
Collados Guillén Manuel, Armas 113, seis id.	112'42
Blasco Justo, Montemolin 11, cuatro id.	68'62
Nicolas Hermanos, paseo Ebro 1, dos id.	34'32

Adición.

TARIFA 1.ª—CLASE 1.ª

Número 1.

Acete por mayor.

Jiménez Torres José, Coso 9	1821'31
---------------------------------------	---------

Número 3.

Coloniales por mayor.

Franco Lasdueñas Ildelfonso, Pignatelli 1.	1821'31
Marraco Rocatalada Manuel, Manifestación 1.	1821'31
Almudi Roche Carlos, plaza Sas 8.	1821'31
Pascual García José, Cerdán 17.	1821'31
Solans Loren Juan, Virgen 7.	1821'31
Aznárez Gracián Francisco, Manifestación 25.	1821'31

Clase 3.ª—Número 6.

Fondas.

Barrio del Río Antonio, Independencia 21.	943'53
Medana Lamarea Lorenzo, Coso 61.	943'53
Saicho y Peñafiel, Martires 8, 10 y 12.	943'54
Flores Andrea Alfredo, D. Jaime I, 44.	943'54

Clase 4.ª—Número 12.

Jamones y tocino por mayor.

Garrido hermanos, Escuelas Pías 61.	774'84
Garrido López Baldomero, Jaime I, 54.	774'84

Clase 5.ª—Número 6.

Modista.

Trullenque hermanas, Alfonso I, 16.	643'32
--	--------

Clase 7.ª—Número 2.

Alpargatas por mayor.

Carbó Monfort Vicente, Mercado 12.	510'37
Crespo é hijos José, Cerdan 41.	510'37
Blasco Gutiérrez Joaquín, Mercado 57.	510'37

Número 3.

Frutas por mayor.

Ruiz Lenguas Pedro, Temple 14.	510'37
-------------------------------------	--------

Clase 8.ª—Número 7.

Mercería y paquetería.

Franco Cervera Nieves, Pignatelli 29.	377'42
--	--------

Número 18.

Objetos de escritorio.

Sabater Cristóbal Antonio, D. Jaime I, 27.	377'41
---	--------

Clase 11.—Número 1.

Alquilador de pianos.

Lorente Jaré Pedro, Cortesías 4.	142'96
---------------------------------------	--------

Número 6.

Abacería.

Mallén Villa Francisco, plaza Rosario 4 (Arrabal).	142'96
---	--------

Clase 12.—Número 1.

Bodegones.

Aznar Capilla Antonio, San Martín 3.	77'20
Vidal Foboloro Norberto, Castillo 264.	77'20
Aljarde Ollarte Francisco, id. 215.	77'20
Ferrer Serrano Gregorio, Casta Alvarez 66.	77'20

Número 3.

Carbonerías.

Blasco Mateo Eustaquio, Cinegio 10.	77'20
Múgica hermanos, San Miguel 21.	77'20
Tomé Tomé Manuel, Pignatelli 82.	77'20

Número 9.

Acete y binagre.

Bibián Serós Jorja, Mayor 21.	77'20
Quintín Gracia Tomás, Heroísmo 33.	77'19

10.ª BASR.

Salvador Pueyo Eusebio, carretera Valencia, 16. . .	22'89
---	-------

Número 12.

Cacharrería ordinaria.

Villarreal Jimenez Salvadora, Espartero 2.	77'20
---	-------

Número 17.

Frutas y hortizas.

Vicente Lopez Francisca, Cerdan 26.	77'20
--	-------

TARIFA 3.ª—Número 40.

Comisionista con residencia fija.

Arantegui Andres, Santiago 3.	314'51
------------------------------------	--------

Número 62.

Prestamistas.

Gonzalez Jurado Antonio, Portillo 54.	1286'64
Lassa Pujol Felix, Lanuza 8 y 10.	1286'64
Aranda Font Francisco, Manifestación 90.	1286'64
Cuber García Serafin, Torrenueva 39.	1286'64
Jimenez Latorre Juan José, Escuelas Pías 39. . .	1286'64
Lasala Pellicer Pablo, plaza San Felipe 3.	1286'64
Pueyo Petronila, San Pablo 10.	1286'64
Elicegui Manuel, Miguel de Ara 50.	1286'64
Cobo González Agustina, plaza Tenerías 6.	1286'64
Crespo Pedro, plaza San Miguel 3.	1286'64
Barbastro Martina, Perro 6.	1286'64
Díaz Ruesta Pedro, Miguel de Ara 42.	1286'64

Número 64.

Tratantes en carnes.

Calvete Urbano Pablo, paseo Ebro 37.	640'46
García Adriano, posada de San Blas.	640'46
García Bernardino, id.	640'46
Roman Joaquín, id.	640'46
González Manuel, id.	640'46
Prieto Pascual, id.	640'46
García Pedro, id.	640'46
González José, posada de Huesca.	640'46
Tourón Antonio, id.	640'46

TARIFA 2.ª—Número 135.

Dos vacas lecheras.

Mené Barrán Domingo, Montañana 20.	57'19
---	-------

TARIFA 3.ª—Número 122.

Taller de cerrajería, fuerza 2 caballos.

Almech Falcón Aurelio, Ramón y Cajal 51.	571'84
---	--------

Número 228 y 229.

Fábrica vino común por 15.000 litros.

Collados Guillén Francisco, Infante 8.	47'18
---	-------

TARIFA 4.ª—O. I.

Número 1.

Abogado.

Gascón Marín José, Coso 25.	300'21
----------------------------------	--------

Clase 3.ª—Número 6.

Confiteros.

Burillo Dolader Florentin, San Pablo 52.	383'13
Vicente de Vera Serapio, Casta Alvarez 21.	383'13

Zaragoza 23 de Marzo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Ruiz Castellanos, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que por falta de pago de las cuotas liquidadas y no satisfechas por José Oliver Betúa, Isidro Navarro Florián y Ramón Salvador Salvador, vecinos de Mequinenza, Caspe y Nonaspe, respectivamente, en el mes de Marzo último, por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores á que se refieren las anteriores certificaciones.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento con arreglo á la misma.—Zaragoza 2 de Abril de 1903.—El Tesorero, Juan R. Castellanos.»

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy, firmo y sello con el de esta oficina, el presente edicto, en Zaragoza á 2 de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Juan R. Castellanos.

SECCION QUINTA

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

La Comisión organizadora de las mismas acordó, en sesión celebrada el 3 del actual, para dar cumplimiento al art. 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888: Que dichos actos se celebren en la Escuela Normal Superior de Maestros de esta capital, comenzando á las diez de la mañana del día 26 de Agosto próximo y continuándolos desde la misma hora de los inmediatos necesarios. Que los temas á desenvolver serán:

1.º La Escuela como institución. Su influencia sobre el individuo, la familia, la nación, y la humanidad.

2.º Escuelas graduadas y beneficios de que son susceptibles. Consideraciones sobre su organización actual en España.

3.º Importancia de las Escuelas de adultos. Lo que han sido y lo que son en España. Carácter que conviene imprimirlas y circunstancias que han de adornarlas para que respondan á su objeto sobre las clases populares.

Por último, dispúsose también, en observancia de la superior disposición ordenada, que se invite, y así se hace con vivo encarecimiento y esperanza de éxito satisfactorio, al Magisterio público de la provincia, para que, patentizando una vez más su idoneidad y celo, dé fehaciente testimonio de cuánto se interesa por lo que ha de redundar en bien de la cultura fundamental.

Quienes deseen desenvolver temas ó consumir turno en los debates, se servirán participármelo de oficio dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que esta invitación sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 6 de Abril de 1903.—El Director, Presidente de la Comisión, Gregorio Herráinz.

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS 1.º DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse el día 13 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, á la venta en pública subasta de 25 caballos de desecho que tiene este Regimiento, sito en el cuartel de Torrero, se hace saber al público para los que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 3 de Abril de 1903.—El Comandante mayor, Juan Martínez

SECCION SEXTA

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, satisfechas trimestralmente del presupuesto municipal, más las iguales que se hagan con los vecinos pudientes de esta localidad.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía por término de un mes, á contar del día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL.

Bulbunte 5 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrendará la posada del Sol, sita en la calle Mayor de esta villa, mediante subasta pública, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las nueve de la mañana del día 30 del corriente mes, bajo el tipo y condiciones establecidas en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por quince días hábiles y horas de oficina.

Alagón 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel Lenguas Peralta.

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas ocurridas en las riquezas rústica y urbana que hayan de comprenderse en el apéndice para el próximo año.

Pradilla de Ebro 5 de Abril de 1903.—El Alcalde, Luis Lafuente.—D. S. O., José María Lahoz.

Hasta el día 6 de Mayo próximo se admitirán en esta Secretaría municipal, y durante las horas de oficina, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana y pecuaria, dentro de este término municipal, mediante los documentos legales que así lo acrediten.

Agón 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Santiago Carranza.—El Secretario, León Carnicer.

Por término de quince días, á contar desde el de la fecha, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, mediante exhibición de los documentos legales que justifiquen la alteración,

La Zaida 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Minguillón.

Durante el mes de la fecha, y previa exhibición de documentos legales, se admitirán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento las alteraciones habidas en la riqueza rústica y urbana de este distrito, señalándose para ello las horas de oficina, de seis á doce.

Mediana 3 de Abril de 1903.—El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.—P. S. M., Antonio Martín López, Secretario.

Por el presente se cita al mozo José Aparicio Andrés, para que el día 18 de los corrientes, y hora de las nueve de su mañana, se presente en la Diputación provincial de Zaragoza, para celebrar juicio de exenciones, por hallarse comprendido en el artículo 118 de la ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, parándole de su incomparecencia el perjuicio que haya lugar.

Caspe 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Cándido Arcaya.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Caspe en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1903.

Leída la celebrada el 25 de Enero último, fué aprobada. Se dió cuenta de haber quedado desierta la segunda subasta del arbitrio de puestos públicos, acordando el Ayuntamiento por administración. Se dió cuenta de la circular del BOLETÍN OFICIAL, núm. 26, señalando para el día 15 la elección parcial de un Diputado provincial por este distrito, acordando la Corporación designar los locales para la constitución de las mesas electorales: primera sección, Casa Consistorial; segunda, Santa Lucía, Escuela de niños; tercera Teatro, Escuela de niñas; cuarta, San Roque, Escuela de niños, y quinta Huertas, Escuela de niños; y Presidentes: para la primera, al Teniente Alcalde D. Mariano Anós; segunda, Teniente Alcalde D. Manuel de Latre; tercera, Regidor D. Manuel Pellicer; cuarta, Concejal D. Domingo Rivera, y quinta, Concejal D. Manuel Cebrián. Se acordó incluir en la lista de beneficencia á Vicente Pascual Jordán. Se leyó y dió cuenta de un oficio de la Comisión mixta, fecha 24 de Enero último, adjuntando el recurso de apelación interpuesto por Matías Albiac contra el fallo de dicha Comisión por haber otorgado excepción del servicio al mozo Francisco Oliva Vandellós; é informado por esta Corporación, ratificó el fallo de la digna Comisión mixta. Se dió cuenta al Ayuntamiento de haber finido el plazo establecido por el art. 26 de la ley Electoral para Senadores, y rectificadas éstas han sido incluídos D. Luis Orns Fustigueras, D. Fermín Morales Vierma, D. Tomás Fillola Zaporta, D. Vicente Castellón Blasco, don Manuel Lafiguera Camó, D. Manuel Lorén Sanz, D. Antonio Pérez Centol, D. Manuel Sabalza Ráfales, D. Maximiliano Massip Pueyo, D. Manuel Piazuelo Garcés, D. Antero Marañillo Lobera, don Mariano Piazuelo Garcés, D. Manuel Geni Pinos, D. Vicente Dolader Pardo, D. Francisco Ros Serrate; y excluir de la lista que ha estado al público á D. Miguel Otal Fernández del Pino, D. Mariano

Ibáñez Agustín, D. Manuel Vicente Arpal, D. Constantino Lafarga Aguilón, D. José Ríos Luna, don Ramón Cubeles Guíu, D. Mariano Poblador Guíu, D. Mariano Hernández Tobeñas, D. Ignacio Castellón Cortés, D. Lucio Jiménez Poblador, D. Fernando Borruey Calvo, D. José Fillola Navarro, don Antonio Sanz Guíu, D. Benito Jimeno Zapater, D. José Ríos Santolaria y D. Manuel Manguer Ros por resultar estos contribuyentes con menos cuota contributiva que los primeros. Se acordó el pago á los Guardias municipales de la suma de doce pesetas por haber repartido las cédulas para el padrón por las huertas. También se acordó la distribución de fondos del mes de Enero y Febrero en la forma establecida por la ley. Se acordó también la formalización de los libramientos en suspenso con arreglo á la ley. También se acordó por la Corporación proceder al derribo de las almenas junto al castillo por su estado ruinoso, con las precauciones convenientes que determinan las leyes, para evitar desgracias, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7 de Febrero.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento en la forma que dispone el art. 54 de la vigente ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896, resultando cerradas las listas comprensivas de setenta mozos para el reemplazo del ejército y así se acuerda. Se acordó también excluir á dos mozos de conformidad á lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de la Ley citada, y se anunció por la Presidencia que en el día de mañana y hora de las siete de la misma se procedería al sorteo con arreglo á lo prevenido en el capítulo 7.º de la misma ley, y hechas las advertencias legales, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8 Febrero.—Se procedió al sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1903 con las formalidades que determina el capítulo 7.º de la vigente ley, siéndole asignado el número 1 al mozo Nicolás Ornaque Laborda sin sorteo por estar comprendido en el artículo 31 de la citada ley, por no haberse acogido al indulto que determina el art. 2.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, sin haber habido protesta ni reclamación alguna á dicho acto, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 10 de Febrero.—Se leyó el acta anterior y fué aprobada. Se leyó el informe de la Comisión de contabilidad, y fueron aprobadas las cuentas del Santísimo pertenecientes al año 1902. Se acordó colocar una luz en el punto denominado «Escalera del Ciego», á petición de varios vecinos del Arco de San Roque. Se acordó pedir á la Sección forestal de la provincia de Huesca los aprovechamientos forestales para 2.500 cabezas lanares y 500 cabrío en el monte de Baldurrios, partidas Liberola y Valcuerna. Fueron aprobados los extractos de las sesiones tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último, acordando se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Se presentó una moción respecto á la limpia de la balsa Palerma y se levantó la sesión.

Sesión del 17 Febrero.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se acordó el pago de 69'90 pesetas

por el coste de la recomposición en las Escuelas municipales de niñas. Se acordó incluir en la lista de Beneficencia al vecino Lorenzo Pallás Panillo. Se acordó se proceda á la formación del expediente para el derribo de la casa de D. Iñigo Vallabriga, sita en la subida de San Agustín, número 2, por su estado ruinoso. Se dió cuenta de haber estado al público por el tiempo reglamentario el proyecto para constituir la Junta municipal, sin haber habido reclamación alguna, y se acordó se verifique el sorteo con arreglo al art. 68 de la ley Municipal; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de Febrero.—Leída el acta anterior, fué aprobada. A petición de Manuel Jordán se le concedió la lactancia á una niña hija suya por falta de recursos para pagar una nodriza. Se acordó incluir en la lista de Beneficencia á los vecinos de esta ciudad Mariano Celma y María Amorós. Le fué concedido el cambio de vecindad á Petra Poblador Centol al pueblo de Calaceite. Se acordó abonarle á Felipa Abián, viuda, una mensualidad de las dos que le adeudaba esta Corporación á su difunto esposo como empleado que fué de la misma. Se acordó el pago de 150 pesetas importe de los trabajos hechos en ciertos caminos vecinales. También se acordó el pago de 50 pesetas á D. Manuel Vicente y D. Esteban Vales como peritos nombrados por el Ayuntamiento por el reconocimiento de ciertos edificios ruinosos. También se acordó el pago de 20 pesetas á Felipe Camón como auxilio benéfico para trasladarse á Barcelona al sanatorio del Doctor Ferrán, por haberle mordido un perro hidrófobo. Se acordó también, en cumplimiento al art. 94 de la ley de Reclutamiento, designar al primer Teniente de Ejército D. Mariano Romance y sargentos D. Isidro Pallás y D. Manuel Guíu, el primero para presenciar la talla y los segundos para verificarla. También se acordó que estando presupuestado el pago de las certificaciones catastrales, cuyo arbitrio es destinado para material, se satisfaga una peseta por las certificaciones que contengan cinco fincas; de 5 á 10 fincas, 1'50; de 10 á 20, 2, y de 20 en adelante, 4 pesetas; y lo mismo se observará en las notas que los vecinos pidan del catastro fuera del tiempo reglamentario que se concede anualmente para las alteraciones de la riqueza; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 26 de Febrero.—Se procedió, con las formalidades que determina el art. 68 de la ley Municipal, al sorteo de los vocales asociados que han de componer la Junta municipal durante el año 1903, y practicado, resultaron elegidos D. Carlos Guíu Ballabriga, D. Enrique Luna Turlán, D. Camilo Ráfales, D. Mariano Salvo Cubeles, D. Manuel Lafiguera Camó, don Francisco Ros Serrate, D. Joaquín Doñeifa Salvador, D. Casimiro Cubeles Martín, D. Mariano Hernández Tobeñas, D. Orencio Mustieles García, D. Florentín Zabay Palacio, D. José Bardabío Camprovíu, D. Mariano Mur García, D. Juan Centor Ferrer y D. Tomás Sanz Fraguas. Se acordó se publique por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre en esta localidad el resultado del sorteo, advirtiéndose en los mismos lo dispuesto en el artículo 69

de la citada ley, haciéndose saber el nombramiento á los interesados y se levantó la sesión.

Junta municipal.—Sesión extraordinaria del 12 de Febrero.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se acordó se exponga al público, por espacio de ocho días, el reparto de consumos del año actual, para que los contribuyentes puedan reclamar durante ese plazo; y que la Junta de agravios tenga lugar el día 25 del actual, á las nueve de la mañana, para resolver las reclamaciones presentadas por escrito y oír las verbales; acordándose se anuncie en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre de esta localidad, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 25 de Febrero.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Abierta la sesión á la hora acordada, se resolvieron favorablemente varias reclamaciones verbales; no pudiéndose continuar la sesión por haberse alterado el orden público, y consiguiendo la presidencia contener las masas amotinadas, se acordó suspender el acto hasta las dos de la tarde, citando á los mayores contribuyentes. Reanudada la sesión á la hora indicada, la Presidencia dió cuenta á los mayores contribuyentes de los sucesos acaecidos y de haber dejado en suspenso el reparto porque así lo reclamaba el pueblo hasta oír la opinión de los contribuyentes, y habiendo intervenido en la discusión varios señores, se acordó se proceda á la confección de otro reparto, pagando la clase jornalera 8 pesetas por familia; autorizando al Ayuntamiento y Junta de asociados para que excogiten el medio que mejor convenga á los intereses generales; acordándose también una comisión de siete mayores contribuyentes para que auxilién al Ayuntamiento y Junta, y se levantó la sesión.

Caspé 18 de Marzo de 1903.—El Alcalde, C. Arca. —El Secretario, Vicente Sancho.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de mandato de la Superioridad, en causa por hurto de dinero, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á Narciso Miguel Andréu Rubio, conocido por Miguel, de diecisiete años, soltero, labrador, natural de esta ciudad, habitante Azoque, 44, tienda, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con el fin de que ratifique las manifestaciones de su defensa á la calificación y petición fiscal en la causa contra el mismo y otros por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 4 de Abril de 1903.—El Actuario, Manuel Palomares.

IMPRESA DEL HOSPICIO